

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

JURIDICA 1
TECNICA 4

Bogotá, Distrito Capital, 19 de julio de 2010.

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-016444-2
Fecha: 21/07/2010 10:10:18->101
CIJ: Promesa de Sociedad Futura Autopiet
Anexos:5 FOLIOS



Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
INCO**

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800

estructuracion@inco.gov.co

licitaciones@inco.gov.co

compras@inco.gov.co

Con copia a: info@proyectorutadelsol.org

Ciudad

Referencia.

Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 que tiene por objeto "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el sector comprendido entre San Roque- Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar- Valledupar, denominado sector 3 del proyecto Vial Ruta del Sol"

Respuesta requerimiento comunicaciones 9377 y 9378 del 13 de julio de 2010.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del proponente Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS, dando alcance a las comunicaciones identificadas en la referencia y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y 10 del Decreto 2474 de 2008, nos permitimos precisar los siguientes requerimientos:

1. En la comunicación INCO 9377, requiere la entidad aclaración respecto de la declaración obrante a folio 103 de la oferta, realizada por el representante legal de Hyundai Engineering & Construction Co Ltd.

Sobre este particular, respetuosamente, nos permitimos precisar que, de conformidad con lo dispuesto en subnumeral 1, del numeral (ii) del literal b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, se establecieron tres posibilidades diferentes para acreditar lo relacionado con la existencia y representación legal

EMPRESA DE SOCIEDAD FUTURA
ADHESISTA DEL S.O.L. S.A.S.

de la persona jurídica extranjera interesada en participar, dando opciones diferentes de acuerdo a las normas aplicables en la jurisdicción de origen. Se estableció en dicho numeral que:

(b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir las siguientes condiciones:

(ii) *Personas jurídicas.* Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento que conforme la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (...)

"(...)". (Subrayado)

Queda claro, conforme los documentos que obran en el proceso que en el presente caso se recurrió a la segunda hipótesis dispuesta en la regla contenida en el Pliego de Condiciones. Por tanto, tal como puede verificar la entidad con los certificados de los registros comerciales de la compañía que obran a folios 030 a 036 y 037 a 098, la declaración que obra a folios 0106 a 0109 y la certificación emitida por la Embajada de Corea en Nuestro País respecto de las facultades ilimitadas del representante legal conforme la legislación de este país obrante a folio 0111 a 0113, se cumple con el suministro de la información requerida por la entidad en el literal b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, y, por tanto, puede probarse que la declaración obrante a folio 103 y que cuestiona la entidad solamente fue expedida con fines complementarios y por tanto no requiere cumplir con las exigencias contenidas en la parte final del subnumeral (ii) toda vez que no fue aportada con el fin de probar todos los requisitos exigidos por el INCO ante la inexistencia de una autoridad competente que acreditará parte de la información.

Cabe recordar sobre este punto la importancia del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal como principio aplicable en materia de contratación pública, se establece en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración...

h

EMPRESA DE SOCIEDAD FUTURA
CORPORACIÓN DEL SOL S.A.S.

y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Así mismo, se establece en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 respecto a las reglas de subsanabilidad que:

Artículo 10. *Reglas de subsanabilidad.* En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto fechado 27 de mayo de 2009, Rad. 2009-00101-00(36.054).

Sobre este particular, el Consejo de Estado ha precisado:

"(...)

Es cierto que la jurisprudencia de la Corporación a tono con la doctrina universal, como lo anota el a- quo, ha dicho que el apartamiento, del

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

licitante, del Pliego de Condiciones en aspectos no sustanciales no implica incumplimiento con los requisitos enlistados en el mismo.

"(...)": (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 23 de octubre de 1990)

Este principio tiene relación directa con la efectividad de los principios de transparencia y selección objetiva consagrados como pilares de la contratación pública, por tanto no es una simple regla de interpretación la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, sino que se erige en herramienta para la eficacia y realización de principios fundamentales en la materia.

Por tanto, teniendo en cuenta que la información requerida por la entidad obra en el expediente conforme las exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones no se requeriría la declaración que obra a folio 103 en las condiciones que mencionada la entidad en la comunicación de requerimiento, pues esta solamente se aportó con fines complementarios.

2. Solicita la entidad aclaración respecto al número de registro del integrante Hyundai Engineering & Construction Co Ltd., toda vez que aparece diferente en el documento que obra a folio 030 de nuestra oferta;

Nos permitimos precisar, respetuosamente, que la divergencia señalada por la entidad solamente se presenta entre la traducción del registro que obra a folio 030 y los demás documentos, por tanto la diferencia se debió a un error de transcripción en la mencionada traducción que implicó que apareciera en la misma un 9 de más. Por tanto, aportamos junto con este documento la traducción corregida.

3. En el documento INCO 9378 solicita la entidad precisión respecto del valor de la certificación que obra a folio 0358 de nuestra ofertada, expedida por la entidad acreedora Korean Development Bank, respecto de si se incluye o no en la misma valores relacionados con el equipo rodante.

Respecto a este particular, con el debido respeto, precisamos que tal como puede verificarse con el acta de acuerdo que soporta dicha certificación y que obra a folios 0374 a 0378 y 0407 a 0428 se trató de la financiación para actividades de obra, lo cual no incluía las demás actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Concesión BTO para la construcción y operación del Incheon International Airport Railroad.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas por la entidad.

Cordial saludo;


DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
Representante Legal
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL SAS

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 010-356

Efectuada el día 9 de junio del 2010, de un documento escrito en Inglés, al cual para su identificación se le estampa el sello de Sergio Andrés Rueda Iglesias, Traductor e Intérprete Oficial según consta en el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0068 expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de febrero del 2001 y en la Resolución No. 0138 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de febrero de 2002.

No. de Registro 2010

1944

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEÚL, COREA (KWANHUN BLDG F11)

DECLARACIÓN

El suscrito Joong-Kyum Kim, Presidente y Principal Funcionario Ejecutivo (Director Representante) de Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.,

por el presente solemne y sinceramente declaro:

1. Que los mencionados documentos:

CERTIFICADO DE REGISTRO COMERCIAL

- 2.



son verídicos y correctos.

Firmado

Joong-Kyum Kim

42-7
HONG KONG
SECRETARIAT GENERAL
SECRETARIAT GENERAL
SECRETARIAT GENERAL

Número de expedición	Certificado de Registro Comercial	Período de procesamiento
6989-661-4904-322		Inmediatamente

Nombre de la compañía	Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.
Número de registro comercial	101-81-16293
Nombre del representante	KIM JOONG KYUM
Número de registro de (Compañía) residente	110111-0007909
Dirección	140-2, Gye-dong. Jongno-gu, Seúl, Corea
Fecha de inicio de negocios	10 de enero de 1950
Fecha de registro de negocios	9 de enero de 1992
Tipo de negocio	Construcción
Ítem del negocio	Construcción Servicio de Ingeniería de Construcción

Por el presente certificamos lo antedicho.
24-05-2010
Jefe de la Oficina Tributaria del Distrito Jongno

Departamento	Centro de Servicio de Contribuyentes	
Personal a cargo		
No. de Teléfono	(02) 760-9223	

JR-17

No. de Registro 2010

1944

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Lee E. D. apoderado; y Joong-Kyum Kim Presidente y Principal Funcionario Ejecutivo (C.E.O.) de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., comparecieron ante mí y admitieron haber firmado la DECLARACIÓN adjunta.

Por el presente se certifica lo antedicho el 24 de mayo de 2010 en esta oficina.

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG

Pertenece a la Oficina de Fiscales de Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) Eung – Hang, LEE

EUNG – HANG, LEE

ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para ejercer funciones de Notaria Pública desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

Handwritten signature: JR-17
Faint official stamp of the Notary Office.

APOSTILLA


(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG

Se Certificó

5. En Seúl
6. El 25/05/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0014136
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa

Es traducción fiel y completa efectuada por:



Sergio Andrés Rueda Iglesias
C.C. 80.424.773 de Bogotá


REPUBLICA DE COREA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Sección de Asesoría Legal
Sección de Asesoría Legal

JURIDICA 2

0103

DECLARACIÓN PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS


JOONG- KYUM KIM, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **HYUNDAI ENGINEERING CONSTRUCTION CO., LTD.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Corea, declaro que según la legislación de la República de Corea la información señalada en numeral 1 del literal (b)(ii) del numeral 3.3.2., del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010, adelantada por el Instituto Nacional de Concesiones- INCO, tal como, pero sin limitarse a la duración de la compañía y a las facultades del representante legal no puede ser aportada en los términos allí establecidos.

La presente declaración se expide en cumplimiento del numeral 1 del literal (b)(ii) del numeral 3.3.2. del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010- INCO, y según lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil que dispone: *"El texto de normas jurídicas que no tengan alcance nacional y el de las leyes extranjeras, se aducirá al proceso en copia auténtica de oficio o a solicitud de parte. La copia total o parcial de la ley extranjera deberá expedirse por la autoridad competente del respectivo país, autenticada en la forma prevista en el artículo 259. También podrá ser expedida por el Cónsul de ese país en Colombia, cuya firma autenticará el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se trate de ley extranjera no escrita, ésta podrá probarse con el testimonio de dos o más abogados del país de origen"*.

De ustedes, atentamente,

Dado el ____ de Abril de 2010,




JOONG- KYUM KIM



Representante Legal de Hyundai Engineering Construction Co., Ltd.

DECLARACIÓN SOBRE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

En cumplimiento del numeral ~~1~~ del literal (b) (ii) del numeral 3.3.2. del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010, adelantado por el Instituto Nacional de Concesiones- INCO, **JOONG- KYUM KIM**, obrando en nombre y representación de la sociedad HYUNDAI ENGINEERING CONSTRUCTION CO., LTD., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Corea, declaro bajo la gravedad de juramento que HYUNDAI ENGINEERING CONSTRUCTION CO., LTD tiene una duración indefinida.

De ustedes, atentamente,

Dado el ____ de Abril de 2010,

JOONG- KYUM KIM

Representante Legal de Hyundai Engineering Construction Co., Ltd.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA

La Embajada de la República de Corea tiene el honor de certificar ante el ilustrado Gobierno de la República de Colombia, que según el Código de Comercio de la República de Corea, en sus artículos 209, 317 (parcialmente transcrito) y 389 se menciona lo siguiente:

Artículo 209 (Facultades del Representante)

- (1) El representante está autorizado para realizar cualquier acto judicial o extrajudicial relativo a los negocios de la compañía.
- (2) Cualquier limitación impuesta en relación con las facultades mencionadas en el numeral (1) no será oponible a terceros de buena fe.

Artículo 317 (Registro de la Compañía)

(...)

- (2) Para el registro de conformidad con el numeral (1), serán registrados los siguientes asuntos:

(...)

4. Duración y causales de disolución, si estas hubieren sido definidas.

(...)

Artículo 389 (Representante de la Compañía)

- (1) La compañía designará un representante mediante resolución de la Junta Directiva. No obstante, según el estatuto constitutivo de la compañía, el representante puede ser nombrado en una Asamblea General de Accionistas.

- (2) Los artículos 208 (2), 209, 210 y 386 aplicarán, la cláusula *mutatis mutandis*, al representante.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diez (2010) a solicitud de HYUNDAI ENGINEERING CONSTRUCTION CO. LTD, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal (b) (ii) del numeral 3.3.2. de los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación pública No SEA-LP-001-2010 adelantado por el INCO, al cual se presentará la citada sociedad en calidad de proponente.

Atentamente,



UNICA + FINANCIERA

INFORMACION GENERAL	
Nombre: Korea Exchange Bank, Ltd.	
Licencia: Licencia General	
Tipo de Banco: Sucursal	
Dirección Física: EDIFICIO TORRE GLOBAL BANK CALLE 50 URBANIZACION OBRARIO PISO 19 OFICINA 1902	
Dirección Postal: 0823 05773 PANAMA	
Número de Teléfono: 340-3360	
Número de Fax: 340-3359	
Sitio WEB: www.keb.co.kr	
INFORMACION COMERCIAL	
Gerente Actual: YOUNG NO LIM	
Representante Legal: YOUNG NO LIM	
Agente Residente: HYOMIN PARK	
Presidente: RICHARD J. WÄCKER	
Vice Presidente: HOE WONKOO	
Secretario: MYOUNG KEE JANG	
Tesorero: WILLIAM H. ROELLE	
Director: VALDES ROCA - TERRACINA & ASOCIADOS	
Director:	
Director:	
Director Suplente:	
INFORMACION ADICIONAL	
No. de Resolución: 0	Fecha de Inicio de Operaciones: 10-12-1980
No. de Sucursales: 0	No. de Empleados: 14
Cantidad de ATM: 0	
Monto de Capital: 10,000,000.00	
Pais de Procc. de Capital: KOREA, REPUBLIC OF	

Superintendencia
de Bancos de Panamá



GENERALES DEL BANCO
Korea Exchange Bank, Ltd.
31-05-2010

NOTA 25 - CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden comprendían al 31 de diciembre:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</u>		
<u>Derechos contingentes:</u>		
Bienes y valores entregados en garantía	-	593.796
Litigios y demandas	-	28.631
<u>Deudoras Fiscales:</u>		
Diferencia contable y fiscal	1.277.127	904.668
<u>Deudores de control:</u>		
Activos castigados	37.289	37.289
Capitalización por revalorizaciones del patrimonio	432.608	432.608
	<u>1.747.024</u>	<u>1.996.992</u>
	=====	=====
 <u>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</u>		
<u>Responsabilidades Contingentes:</u>		
Bienes y valores recibidos en garantía		
Diferencias contables y fiscales	2.787.439	2.111.402
Otras responsabilidades contingentes	-	161.731
<u>Acreedoras de Control:</u>		
Ajuste por inflación del patrimonio	5.042.779	4.612.918
	<u>7.830.218</u>	<u>6.886.051</u>
	=====	=====

NOTA 26 – COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

A 31 de diciembre de 2005 se encuentra un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en relación con una resolución oficial expedida por el Distrito Capital mediante el cual se pretende modificar un bimestre de industria y comercio presentado por dicha sociedad. El monto de la discusión no excede de un millón de pesos.

ESTATUTOS DEL BANCO

0000 0655

siguientes

<Adición: el 10 de Julio de 1998 Inscripción en el registro: el 20 de Julio de 1998>

1. Operación bancaria por la ley del banco
2. Operación de divisas
3. Operación de fideicomiso por la ley del negocio de fideicomiso
4. Operación reconocida por la ley cancelada de las leyes de Korea Exchange Bank

<Desplazamiento del registro por el error, corrección en la autoridad Inscripción en el registro: el 3 de Mayo de 1995>

5. Operación subsidiaria o relacionada con los párrafos 1 y 4

<Adición: el 10 de Julio de 1998 Inscripción en el registro: el 20 de Julio de 1998 >

- (2) El banco puede realizar demás dirección de otra operación excepto la cláusula 1 por la ley relacionada

<Adición: el 19 de Abril de 2000 Inscripción en el registro: el 27 de Abril de 2000 >

Asuntos sobre directivos

Comisionado de la intervención Kim, Jeong Soo 500310-1*****

Posesionado el 28 de Marzo de 2008 Inscrito en el registro el 7 de Abril de 2008

Reelecto el 30 de Marzo de 2010 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2010

Comisionado de la intervención Kim, Jin Ho 471122-1*****

Posesionado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

~~Comisionado de la intervención norteamericano Larry S Owen nacido el 19 de Noviembre de 1943~~

Posesionado el 29 de Marzo de 2007 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2007

Comisionado de la intervención norteamericano Larry S Owen nacido el 19 de Noviembre de 1943

Corrección del nombre el 19 de Abril de 2007 (Error en la solicitud el 12 de Abril de 2007)

Inscrito en el registro el 19 de Abril de 2007

Reelecto el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

Comisionado de la intervención Yoo, Hwoi won 501108-1*****

Posesionado el 30 de Marzo de 2010 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2010

[Expedición por internet] Se puede verificar falsificación y/o adulteración por la confirmación del código de barra que se encuentra en la parte de abajo del documento a través del escaneo o por el ingreso de número de la confirmación de expedición en el menú de la confirmación de expedición de la oficina de inscripción en el registro de internet ([http:// www.iros.go.kr](http://www.iros.go.kr))

La verificación a través del número de la confirmación de expedición se puede realizar sólo 5 veces dentro de 3 meses a partir de la fecha de la expedición.

Número de la confirmación de expedición 2530-AAKU-YPYP

00004450531592175600011101204101B9DABFEB1F819670917 1

HO SANG YOO

Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0161 de Febrero 15/2004

Fecha de la expedición: el 19 de Mayo de 2010

-1/4-

Espacio en cuadro negro

Corte suprema

Número de la inscripción en el registro: 067253

Comisionado de la intervención Lee, Jae Wook 461210-1*****

Posesionado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

Presidente norteamericano Larry Klane nacido el 6 de Junio de 1960 181, Eul Ji Ro 2 Ga, Joong Gu, Ciudad especial de Seúl

Posesionado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

Director interno norteamericano Larry Klane nacido el 6 de Junio de 1960

Posesionado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

Director norteamericano Richard Wecker nacido el 17 de Mayo de 1962

Posesionado el 30 de Marzo de 2004 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2004

Reelecto el 29 de Marzo de 2007 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2007

~~Retirado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009~~

Corrección el 24 de Abril de 2009 Inscrito en el registro el 24 de Abril de 2009

Corrección por el error en la solicitud el 24 de Abril de 2009

Director interno norteamericano Richard Wecker nacido el 17 de Mayo de 1962

Reelecto el 30 de Marzo de 2010 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2010

~~Director Granadain Alice Short nacido el 6 de Octubre de 1960~~

Posesionado el 31 de Octubre de 2003 Inscrito en el registro el 14 de Noviembre de 2003

Reelecto el 30 de Marzo de 2004 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2004

Reelecto el 28 de Marzo de 2005 Inscrito en el registro el 7 de Abril de 2005

Reelecto el 29 de Marzo de 2006 Inscrito en el registro el 10 de Abril de 2006

Reelecto el 29 de Marzo de 2007 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2007

Director externo Granadain Alice Short nacido el 6 de Octubre de 1960

Reelecto el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

~~Director Kim, Jeong Soo 500310-1*****~~

Posesionado el 28 de Marzo de 2008 Inscrito en el registro el 7 de Abril de 2008

Director externo Kim, Jeong Soo 500310-1*****

Reelecto el 30 de Marzo de 2010 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2010

Director externo Kim, Jin Ho 471122-1*****

Posesionado el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

~~Director norteamericano Larry S Owen nacido el 19 de Noviembre de 1943~~

Posesionado el 29 de Marzo de 2007 Inscrito en el registro el 12 de Abril de 2007

~~Director norteamericano Larry S Owen nacido el 19 de Noviembre de 1943~~

Corrección del nombre el 19 de Abril de 2007 (Error en la solicitud el 12 de Abril de 2007)

Inscrito en el registro el 19 de Abril de 2007

Director externo norteamericano Larry S Owen nacido el 19 de Noviembre de 1943

Reelecto el 31 de Marzo de 2009 Inscrito en el registro el 21 de Abril de 2009

Director norteamericano Michael D. Thompson nacido el 27 de Agosto de 1961

HO SANG YOO

Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0161 de Febrero 15/2004

사기번호	067253
사위원 이재욱 461210-1*****	
2009년 03월 31일 취임	2009년 04월 21일 등기
대표이사 미합중국인 래리클레인 1960.06.06.생 서울특별시 중구 을지로2가 181	
2009년 03월 31일 취임	2009년 04월 21일 등기
사내이사 미합중국인 래리클레인 1960.06.06.생	
2009년 03월 31일 취임	2009년 04월 21일 등기
이사 미합중국인 리처드웨카 1962. 5. 17.생	
2004년 03월 30일 취임	2004년 04월 12일 등기
2007년 03월 29일 중임	2007년 04월 12일 등기
2009년 03월 31일 퇴임	2009년 04월 21일 등기
2009년 04월 24일 경정	2009년 04월 24일 등기
2009년 04월 24일 신청착오로 인한 경정	
사내이사 미합중국인 리처드웨카 1962.05.17.생	
2010년 03월 30일 중임	2010년 04월 12일 등기
이사 그레나다인 엘리스쇼트 1960. 10. 6.생	
2003년 10월 31일 취임	2003년 11월 14일 등기
2004년 03월 30일 중임	2004년 04월 12일 등기
2005년 03월 28일 중임	2005년 04월 07일 등기
2006년 03월 29일 중임	2006년 04월 10일 등기
2007년 03월 29일 중임	2007년 04월 12일 등기
사외이사 그레나다인 엘리스쇼트 1960. 10. 6.생	
2009년 03월 31일 중임	2009년 04월 21일 등기
이사 김경수 500310-1*****	
2008년 03월 28일 취임	2008년 04월 07일 등기
사외이사 김정수 500310-1*****	
2010년 03월 30일 중임	2010년 04월 12일 등기
사외이사 김진호 471122-1*****	
2009년 03월 31일 취임	2009년 04월 21일 등기
이사 미합중국인 래리에스오웬 1943.11.19.생	
2007년 03월 29일 취임	2007년 04월 12일 등기
이사 미합중국인 래리에스오웬 1943.11.19.생	
2007년 04월 19일 성명경정(2007.4.12.신청착오)	2007년 04월 19일 등기
사외이사 미합중국인 래리에스오웬 1943.11.19.생	
2009년 03월 31일 중임	2009년 04월 21일 등기
이사 미합중국인 마이클디통슨 1961. 8. 27.생	
2003년 10월 31일 취임	2003년 11월 14일 등기
2004년 03월 30일 중임	2004년 04월 12일 등기
2005년 03월 28일 중임	2005년 04월 07일 등기
2006년 03월 29일 중임	2006년 04월 10일 등기
2007년 03월 29일 중임	2007년 04월 12일 등기
사외이사 미합중국인 마이클디통슨 1961. 8. 27.생	
2009년 03월 31일 중임	2009년 04월 21일 등기

0687



Smart Bank KEB - Windows Internet Explorer

http://www.keb.co.kr/

KEB KEB 소개 / IR

은행소개

OVERVIEW | **년회** | 이사회위원장 | CEO | 김명진 | 조차도 | 수상내역 | 외환금융그룹

12,050 50

은행소개

은행소개

이사회위원장

OVERVIEW

년회

이사회위원장

CEO

김명진

조차도

수상내역

외환금융그룹

NEW OF STORY

KEB 네트워크



KEB 고객센터

- 본행 업무 상담 1544-3000
- 1508-3500
- 카드업무 상담 1588-3200

외환은행이 한국을 대표하는 국제적인 은행으로 도약할 수 있도록 최선을 다하겠습니다.

경력 (주)한국외환은행 이사회위원장 겸 회장
(주)한국외환은행 은행장
(주)한국외환은행 주식 부사장 & COO
GE 미국 총괄 부사장
GE Card Service 부사장 및 CFO

학력 University of Missouri

리처드 웨커

금융-은행부문

Korea Exchange Bank - Windows Internet Explorer

http://www.keb.co.kr/ir/usa/eng/comp/ir/eng/CI1106P.asp

KEB About KEB / IR

PERSONAL | BUSINESS | IR KEB | KEB CARD | CONTACT US | HELP

Bank Profile

Overview | History | Awards | **Chairman** | CEO | Senior Management | Organization | KEB Financial Group

12,050 50

Bank Profile

Chairman

Overview

History

Awards

Chairman

CEO

Senior Management

Organization

KEB Financial Group

KEB Network



KEB Customer Center

- Report Lost / Stolen
- Internet Banking 1588-3555
- Banking 1544-3000
- 1508-3500
- Credit Card 1588-3200

We are building an organization that unleashes the talents of KEB's people to more effectively deliver our products and services to KEB's customers. Our bank will be faster, more focused, and more productive.

Experience Chairman, Korea Exchange Bank
President & CFO, Korea Exchange Bank
Deputy President & COO, Korea Exchange Bank
Vice President, Corporate Investor Relations, General Electric
Vice President & CFO, GE Card Services

Education B.S., University of Missouri, U.S.A.

Richard F. Wacker



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES
EMISION ORIGINAL

NIT. 860.009.578-6

Ramo 5 Poliza 023312737 Documento 0 Autoriza 0

Expedida en : BOGOTA Hora Desde: : Hora Hasta: : Fecha : 07-06-2002
Oficina : CALLE 100 (33)

Asegurado o Beneficiario: U.T. INGENIERIA CALIDAD 2002 Nit: 8301006823
Tomador : INGENIERIA DE CONTROL AMBIENTAL LTDA "INECA" Nit: 8605065091
Afianzado: INGENIERIA DE CONTROL AMBIENTAL LTDA "INECA"/ Nit: 8605065091
Direccion: CALLE 53 No. 22-64 OF. 301 Tel: 3129885

Objeto del Seguro : Con sujecion a las condiciones generales de la poliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, SegurEstado S.A. garantiza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO REFERENTE A ELABORAR EL PLAN DE IMPLEMENTACION PROGRAMA MANEJO AMBIENTAL -PIPMA-. EL CUAL SE DESARROLLARA DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION Y DISENOS, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

Amparos	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	07/06/2002	07/07/2002	1,050,000.00\$	20,000\$
ANTICIPO	07/06/2002	07/07/2002	1,750,000.00\$	20,000\$
Totales:			2,800,000.00\$	40,000\$

Prima: 40,000\$ Gastos: 5,000\$ I.V.A.: 7,200\$ TOTAL: 52,200\$

Nombre Intermediario: Clase: Clave %Partic.
COLAMSEG CORREDOR 961112 100

Queda expresamente convenido que las obligaciones de SegurEstado se refieren unicamente al objeto de la(s) garantia(s) que se especifican en este cuadro.

La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producira la terminacion automatica del contrato y dara derecho a la SegurEstado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasion de la expedicion del contrato.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros Del Estado S.A. es TRANSV. 29 NO.101A 34

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CALLE 100

INGENIERIA DE CONTROL AMBIENTAL LTDA.
INECA LTDA.
NIT. 860-506-508-1

TRANSV. 29 NO. 101A-34
Firma AUTORIZADA ASEGURADO/BENEFICIARIO
Tels. 6119288 - 6114876
Fax: 218 46 88

Firma TOMADOR/AFIANZADO

PU1645061

KEB

Korea Exchange Bank
181, Fuljuro 2-ga, Jung-gu, Seoul 100-793, Korea

Ciudad, 10 de Mayo de 2010

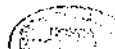
CERTIFICA

Que HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LDT., con número de Registro 101-81-16293 y número de matrícula 1101111-0007909 integrante de la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S., conformada por las compañías: VERGEL Y CASTELLANOS S.A., HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LDT., y SAINC INGENIEROS COSTRUCTORES S.A., tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito *"para la Licitación SEA-LP-001-2010 abierta por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, que tiene por objeto "el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol."* por valor de CIENTO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD \$100.000.000).

Este cupo de crédito en firme no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición. Estará vigente hasta que el INCO le apruebe al Concesionario conformado por VERGEL Y CASTELLANOS S.A., HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LDT., y SAINC INGENIEROS COSTRUCTORES S.A., el cierre financiero en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión de la Licitación SEA-LP-001-2010 abierta por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, que tiene por objeto *"el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol."*

Cordialmente,

Y. J. NOH, Account Manager
Korea Exchange Bank



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52269-T

JOSE ALFREDO
PUENTES ROYALPODRI
C.C. 254702
RESOLUCION INSCRIPCION # 1004425 04/97
UNIVERSIDAD ESTADUAL COLOMBIA



Presidente

~~000000~~
92

DECRETO 1735 DE 1993

(septiembre 2)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 59 de la Ley 31 de 1992, conforme a los principios contenidos en la Ley 9a. de 1991 y en concordancia con la Resolución externa número 21 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. OPERACIONES DE CAMBIO. Defínese como operaciones de cambio todas las comprendidas dentro de las categorías señaladas en el artículo 4o. de la Ley 9a. de 1991, y específicamente las siguientes:

1. Importaciones y exportaciones de bienes y servicios;
2. Inversiones de capitales del exterior en el país;
3. Inversiones colombianas en el exterior;
4. Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país;
5. Todas aquellas que impliquen o puedan implicar pagos o transferencias de moneda extranjera entre residentes y no residentes en el país;
6. Todas las operaciones que efectúen residentes en el país con residentes en el exterior que impliquen la utilización de divisas, tales como depósitos y demás operaciones de carácter financiero en moneda extranjera;
7. Las entradas o salidas del país de moneda legal colombiana y de títulos representativos de la misma, y la compra en el exterior de moneda extranjera con moneda legal colombiana o títulos representativos de la misma;

INVERSIONES MENDEBAL S.A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A:

[En pesos]

ACTIVO	NOTA	DIC. 31 / 2005	DIC. 31/2004	VARIACION	%
		\$	\$	\$	
CORRIENTE					
CAJA Y BANCOS	3	249,552,004	126,769,826	122,782,178	97%
INVERSIONES TEMP. DERECHOS FIDUCIARIOS	3	1,934,057,318	1,421,322,675	512,734,643	36%
INVERSIONES EN PROYECTOS DE CONSTRUC.	4	931,215,463	645,808,648	285,406,815	44%
CLIENTES		390,225,294	10,929,111	379,296,183	3471%
CTAS CTES COMERCIALES	5	335,937,943	1,068,715,775	(732,777,832)	-69%
PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS	5	94,000,000	0	94,000,000	100%
ANTICIPOS A CONTRATISTAS	6	2,180,342,318	236,210,984	1,944,131,334	823%
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS		43,536,208	0	43,536,208	100%
ANTICIPO IMPUESTOS	7	29,779,123	12,463,771	17,315,352	138.9%
INVENTARIO TERRENOS URBANIZADOS CONST.	8	833,589,839	570,024,094	263,565,745	46%
INVENTARIO CONSTRUCCIONES EN CURSO	9	203,573,588	186,602,661	16,970,927	9%
CARGOS DIFERIDOS		129,979,216	388,225,873	(258,246,657)	-67%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		7,355,788,314	4,667,073,418	2,688,714,896	58%
NO CORRIENTE					
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO		20,478,509	144,985	20,333,524	14025%
Menos: DEPREC. ACUMULADA		-1,565,660	-144,985	(1,420,675)	980%
TOTAL PROP. PLANTA Y EQUIPO		18,912,849	0	18,912,849	100%
OTROS ACTIVOS					
INVERSIONES EN BONOS DE PAZ		9,598,000	9,598,000	-	0%
INVERSIONES EN ACCIONES	10	1,349,034,718	1,069,573,482	279,461,236	26.13%
DIFERIDOS		312,676,123	255,785,703	56,890,420	22%
TOTAL OTROS ACTIVOS		1,671,308,841	1,334,957,185	336,351,656	25%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		1,690,221,690	1,334,957,185	355,264,505	27%
TOTAL ACTIVO		\$ 9,046,010,004	6,002,030,603	3,043,979,401	51%
CUENTAS DE ORDEN	20	20,743,486,495	877,632,080		

[Signature]
LUIS HUMBERTO DAZAMORENO
 Representante Legal

[Signature]
GLADYS QUIROGACANO
 Contador Publico
 T.P. 49801 - T

[Signature]
EDUARDO PINEROS PINEROS
 Revisor Fiscal
 T.P. 10500 - T

95

8. Las operaciones en divisas o títulos representativos de las mismas que realicen el Banco de la República, los intermediarios del mercado cambiario y los demás agentes autorizados, con otros residentes en el país.

Artículo 2o. DEFINICION DE RESIDENTE. Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras.

Se consideran como no residentes las personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional, y las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que no tengan domicilio dentro del territorio nacional. Tampoco se consideran residentes los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda de seis meses continuos o discontinuos en un periodo de doce meses.

Artículo 3o. OPERACIONES INTERNAS. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana.

Artículo 4o. NEGOCIACION DE DIVISAS. Únicamente las operaciones de cambio que a continuación se indican, deberán canalizarse a través del mercado cambiario:

1. 1. Importaciones y exportaciones de bienes;
2. 2. Operaciones de endeudamiento celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas;
3. 3. Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas;
4. 4. Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas;
5. 5. Inversiones financieras en títulos emitidos o en activos radicados en el exterior así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario;
6. 6. Aavales y garantías en moneda extranjera;

Certificado Digital N° 19591



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

849470_PNI:19591

CERTIFICA A
VARIOS DESTINOS

Que el Contador Público JOSE ALFREDO PUENTES PATARROYO, identificado con la Cédula N° 79547752 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 52269-T, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

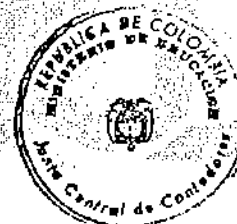
~~NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS~~

Dado en BOGOTÁ a los 20 días del mes de Noviembre de 2006 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Firma manuscrita]
DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA:
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 19591
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

~~000092~~
94

7. 7. Operaciones de derivados y operaciones peso-divisas.

Artículo 5o. DEROGATORIAS. Como consecuencia de la entrada en vigor de este Decreto, cesará la aplicabilidad de las disposiciones de la Junta Monetaria y de la Junta Directiva del Banco de la República contenidas en la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria que regulen materias de competencia del Gobierno Nacional conforme al artículo 59 de la Ley 31 de 1992.

Artículo 6o. VIGENCIAS. Continúan vigentes las disposiciones sobre seguros denominados en divisas contenidas en el Decreto 2821 de 1991, parcialmente derogado por el Decreto 1254 de 1992.

El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y se aplica a las operaciones de cambio que se efectúen a partir del 1o. de octubre de 1993. No obstante lo anterior, las operaciones de cambio celebradas con anterioridad al 1o. de octubre de 1993 continuarán sujetándose a los requisitos y condiciones vigentes al momento de su celebración.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 2 de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

Certificado Digital N° 6141



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICA A

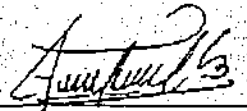
832593_PN:6141

Que el Contador Público JAIRO BURGOS CONTENTO identificado con la cédula N° 19330070 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 87761-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 27 días del mes de Septiembre de 2006 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es Válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 6141
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

~~000001~~
93



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-1

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

**ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR QUE HAN ACREDITADO
ESTA CALIDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA**

ALEMANIA

AKA AUSFURKREDIT GESELLSCHAFT
BANCO REAL S.A. FRANKFURT
BANQUE PARIBAS (DEUTSCHLAND) O.H.G.
BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
BAYERISCHE HYPO – und VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT
BHF BANK AKTIENGESELLSCHAFT
BHF-BANK BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER
CHASE BANK A.G.
COMMERZBANK FILIALE KASSEL
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE
DEUSTCHE GIROZENTRALE
DEUTSCHE AUSSENHANDELS BANK A.G.
DEUTSCHE BANK A.G.
DEUTSCHE INVESTITIONS UND ENTIWINKLUNGESLLSCHAFT
DRESDNER BANK AKTIENGESSELLSCHAFT
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS BANK
DRESDNER BANK
IBERO PLATINA BANK (ANTES IBERO AMERICAN BANK)
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK
JPMORGAN CHASE BANK
K.F.W. KREDITANSTALFT FUR WIDERAUFBAU
MAPLE BANK GMBH, de Frankfurt
M.M. WARBURG BANK
SCHORODER MUNCHMEYER HENNGST Y CO. BANK
SOLMSER BANK EG
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE.

ANTILLAS HOLANDESAS

ABN AMRO BANK, Curacao
BANCO LATINO N.V.
BANCO MERCANTIL VENEZOLANO N.V.
BANCO TEQUENDAMA CURAZAO N.V.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-2

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

CITIBANK N.V.
EBNA BANK N.V.
ING BANK
ING POSTBANK GROEP N.V.
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N.V.
LAAD AMERICAS N.V. Curacao.
NMB POSTBANK GROEP N.V.

ARGENTINA

BANCO BANSUD
BANCO TORNQUIST CREDIT LYONNAIS
CITIBANK N.V.

AUSTRIA

BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT
GIROZENTRALE UND BANK DE AUSTRIA
OSTERREISCHISCHE LAENDERBANK

BAHAMAS

AUSTROBANK OVERSEAS LIMITED, Nassau
BANCO ANDINO NASSAU LIMITED
BANCO ATLANTICO (BAHAMAS) BANK & TRUST LIMITED (cambio de razón social antes Iberatlantico Bank & Trust.)
BANCO DE BOGOTÁ (LIMITED)
BANCO DE CALDAS NASSAU LIMITED
BANCO DEL PICHINCHA LIMITED
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA LTD
BANCO POPULAR INTERNACIONAL LTDA
BANCO DE CREDITO OVERSEAS LIMITED
BRITISH BANK NASSAU LIMITED
BRITISH BANK OF LATIN AMERICA
CITIBANK COLOMBIA (NASSAU) LIMITED
CITIBANK NASSAU LIMITED
CITIBANK NA NASSAU BRANCH
CITICORP BANKING CORPORATION, NASSAU BRANCH
COLOMBIAN SANTANDER BANK (NASSAU)
COLONIAL INTERNACIONAL BANKING CORP. LIMITED
COFIVALLE FINANCE LIMITED
CREDIT SUISSE
DEMANCHY WORMS & CO. INTERNATIONAL



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-3

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)
HANDELSFINANZ CCF BANK INT LIMITED
ING BANK
INTERNATIONAL MERCHANT BANK LIMITED
JP MORGAN CHASE BANK
LATÍN AMERICAN INVESTMEN BANK BAHAMAS
LLOYDS BANK INTERNATIONAL
OCCIDENTAL BANK AND TRUST INTERNATIONAL LIMITED
OVERSEAS UNION BANK AND TRUST LIMITED
ROYAL BANK OF CANADÁ NASSAU
SANTANDER CENTRAL HISPANO BANK AND TRUST (BAHAMAS) LIMITED
SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED
SOCIMER INTERNATIONAL BANK LTD

BAHRAIN

CITIBANK N.A.

BARBADOS

ROYAL BANK OF CANADÁ (CARIBBEAN) CORPORATION
UNIÓN BANK LIMITED

BOLIVIA

BANCO BISA S.A.
BANCO SANTACRUZ S.A.

BÉLGICA

BANCO EUROPEO PARA AMÉRICA LATINA
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES DE LUXEMBURGO
BANQUE BRUXELLES LAMBERT
BARCLAYS BANK PLC
COMMERZBANK INTERNATIONAL S.A.
CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE
DRESDNER BANK LUXEMBOURG S.A.
FORTIS BANK
GENERALE BANK
HYPOBANK INTERNT. S.A. LUXEMBURGO
SANTANDER CENTRAL HISPANO BENELUX S.A. BSCH BE
SOCIETE EUROPEENE DE BANQUE



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-4

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

BRASIL

BANCO CIDADE S.A.
BANCO CREDIBANCO S.A.
BANCO DEL BRASIL S.A. CACEX
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL
BANCO LAR BRASILEIRO S.A.
BANCO REAL S.A. SAO PABLO
BANCO SOGERAL S.A.
COMEX COMERCIO EXTERIOR S.A.
DEUTSCHE BANK S.A. (PROEX)

CANADÁ

CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
EXPORT DEVELOPMENT CORP.
NORTHSTAR TRADE FINANCE INC.
THE BANK OF NOVA SCOTIA
THE TORONTO DOMINION BANK
ROYAL BANK OF CANADA – CANADA

COSTA RICA

BANCO ELCA S.A.

CHILE

| BANCO DE CHILE

CHINA

| BANCO DE CHINA
ROYAL BANK OF CANADA, BEIJING BRANCH

DINAMARCA

LANDESBANK SCHLESWIG HOLSTEIN GIROZENTRALE, COPENHAGEN BRANCH

ECUADOR

BANCO AMAZONAS S.A.
BANCO COFIEC
BANCO CONTINENTAL
BANCO DE COLOMBIA
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
BANCO DE PRESTAMOS
BANCO DEL AUSTRO



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-5

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

BANCO DEL PACIFICO
BANCO DEL PICHINCHA ECUADOR
BANCO INCA S.A.
BANCO INTERNACIONAL, Guayaquil
BANCO LA PREVISORA
BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.
BANCO SOC. GENERAL DE CRÉDITO
BANCO TUNGURAHUA S.A.
LLOYDS BANK (BLSA)
MULTIBANCO BANCO DE GUAYAQUIL
PRODUBANCO

ESPAÑA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
BANCO DE BILBAO S.A.
BANCO SABADELL S.A.
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA –EXTEBANDES
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.
BANCO HISPANOAMERICANO S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANCO URQUIJO S.A.
BANQUE BRUXELLES LAMBERT S.A.
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUÑA, Barcelona
DEUTSCHE BANK S.A. ESPAÑOLA
ICO – INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
MIDLAND BANK PLC
ROYAL BANK OF CANADA, MADRID BRANCH

ESTADOS UNIDOS

A.I.D.
ABN AMRO BANK
ALGEMENE AMRO BANK
AMERICAN EXPRESS BANK INTERNATIONAL
AMERILOAN FINANCIAL CORP.
AMSOUTH BANK, ALABAMA
ANTRADE INTERNATIONAL BANK OF GEORGIA
ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A.
AT&T CAPITAL CORPORACIÓN
ATLANTIC SECURITY BANK



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-6

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

| BAC FLORIDA BANK, de Miami
BANCAJA MIAMI AGENCY
BANCO BILBAO VIZCAYA
BANCO CAFETERO INTERNACIONAL CORP.
BANCO CENTRAL HISPANO
| BANCOLOMBIA, Miami, Agency
BANCO COLPATRIA FEDERAL
BANCO DE BOGOTA S.A. BOGOTA COLOMBIA, de Miami
| BANCO DE BOGOTA, New York , Agency
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, S.A. AGENCIA DE MIAMI
BANCO DE VENEZUELA INTERNACIONAL
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.
BANCO GANADERO MIAMI AGENCY
| BANCO HAPOALIM B. M. , MIAMI OFFICE
BANCO LATINO INTERNACIONAL
BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES
BANCO MERCANTIL C.A. S.A.C.A.
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA C.A.S.A. C.A.
BANCO REAL
| BANCO SABADELL, S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Miami
BANCO SANTANDER S.A., NEW YORK
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (NEW YORK)
BANESTO BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
BANESTO BANKING CORPORACIÓN
BANK IV WICHITA N.A.
BANK OF AMÉRICA NT AND S.A.
BANKAMERICA INTERNATIONAL
BANKAMERICA TRUST AND BANKING
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)
BANQUE NATIONALE DE PARÍS
BANQUE SUDAMERIS
BARCLAYS BANK PLC
BARNERT BANK OF SOUTH FLORIDA
BAYERISCHE VEREINSBANK A.G.
BERLINER HANDELS UND FRAKFURTER BANK
BID
BIRF Y SUS ORGANISMOS ASOCIADOS
BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO.
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-7

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

C.B.G. COMPAGNIE BANCAIRE GENEVE
CENTRAL NATIONAL
CHASE BANK INTERNATIONAL
CITADEL BANK
CITIBANK N.A.
CITIBANK NASSAU
COLE TAYLOR BANK, CONDADO DE COOK CHICAGO ILLINOIS
COLONIAL INTERNATIONAL BANK
COMMERCEBANK, NATIONAL ASSOCIATION
COMMERCIAL BANK OF NEW YORK
CONNECTICUT BANK OF COMMERCE
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES
COUTTS & CO. INTERNATIONAL
CREDISTANSTALT CORPORATE FINANCE INC
CREDIT LYONNAIS
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, New York
CREDITANSTALT BANKVEREIN
DELTA NATIONAL BANK AND TRUST CO.
DEN NORSKE CREDITBANK
DEUSTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTBANK
DRESDNER BANK A.G.
DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.
EAGLE NATIONAL BANK OF MIAMI
EASTERN NATIONAL BANK
EXIMBANK
ESPIRITO SANTO BANK, MIAMI
FEDERAL FINANCING BANK
FIRST BANK NATIONAL, ASSOCIATION
FIRST CHICAGO INTERNATIONAL
FIRST INTERSTATE BANK OF CALIFORNIA
FIRST INTERSTATE BANK OF DE TEXAS
FIRST INTERSTATE INTERNATIONAL BANK
FIRSTMERIT BANK NATIONAL ASSOCIATION, de Akron Ohio
FIRST SECURITY BANK OF UTAH
FIRST UNION BANK INTERNATIONAL, NEW YORK BRANCH
FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK
FIRSTAR BANK MILWAUKEE N.A.
FLEET BANK
FLORIDA INTERNATIONAL BANK
HELM BANK



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-8

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES CORPORATION
| HSBC PRIVATE BANK INTERNATIONAL
HYPOVEREINSBANK
IBJ SCHRODER INTERNATIONAL BANK
INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
INTERCREDIT BANK N.A.
INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION IFC
ISRAEL DISCOUNT BANK LIMITED, MIAMI AGENCY
JPMORGAN CHASE BANK NEW YORK
KEY BISCAYNE BANK AND TRUST CO.
LLOYDS BANK PLC
| MANUFACTURERS AND TRADERS TRUST COMPANY , de New York
MEGABANK
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED
| MEDIA DEVELOPMENT LOAN FUND (MDLF), New York.
MIDLAND BANK PLC
MIDLAND INTERNATIONAL TRADE SERVICES
MITSUBISHI BANK LIMITED (THE BANK OF TOKYO MITSIBISHI
LIMITED.
MORGAN GUARANTY INT. BANK
MTB BANK
NATIONSBANK, N.A., Miami
NATEXIS BANQUE OF NEW YORK
OCCIDENTAL FINANCE CORPORATION
OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT
OCEAN BANK OF MIAMI
PACIFIC NATIONAL BANK
PANAMERICAN BANK
PINEBANK NATIONAL ASSOCIATION, MIAMI
| PLUS INTERNATIONAL BANK, Miami
PNC INTERNATIONAL BANK
PNC BANK, NATIONAL ASSOCIATION, PITTSBURGH, Pennsylvania
PRIVATE EXPOR FUNDING CORPORATION
RABOBANK NEDERLAND NEW YORK B.
SAFRA NATIONAL BANK DE NEW YORK
| SOCIETE GENERALE, New York Branch
SOUTHEAST BANK N.A.
STANDARD CHARTERED BANK
SUNTRUST BANK MIAMI N.A.
| SVENSKA HANDELSBANKEN, NEW YORK BRANCH , USA
TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION
TEXTRON FINANCIAL CORPORACION



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-9

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

THE BANK OF NEW YORK
THE BANK OF NOVA SCOTIA
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LIMITED
THE DAI ICHI KANGYO BANK LTD NEW YORK
THE FIRST BANK OF THE AMÉRICAS
THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
THE FUJI BANK LIMITED NY BRANCH
THE INTERNATIONAL BANK OF MIAMI, NATIONAL ASSOCIATION
THE PHILADELPHIA TRUST COMPANY, Pennsylvania
THE RITTENHOUSE TRUST COMPANY
THE ROYAL BANK OF CANADA
THE SHIZUOKA BANK LIMITED
THE SUMITOMO BANK LIMITED
THE TOKAI BANK LIMITED
UNIBANK, CORAL GABLES, FLORIDA
UNION BANK CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION, San Francisco
UBS AG, STAMFORD
WACHOVIA BANK NATIONAL ASSOCIATION
WEST MERCHANT BANK LIMITED
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

FINLANDIA

NORDIC DEVELOPMENT (NDF)
NORDIC INVESTMENT BANK
NORDISKA INVESTERINGBANKEN
SAMPO CREDIT PLC, Helsinki (antes SAMPO BANK PLC)

FRANCIA

BANCO INTERNACIONAL PARA EL AFRICA OCCIDENTAL
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BSCH).
BANQUE DE L UNION EUROPEENNE
BANQUE DE PARÍS ET DES PAÍS BAS
BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR
BANQUE NATIONALE DE PARÍS
BANQUE PARIBAS
BANQUE SUDAMERIS
BANQUE WORMS DE PARÍS
CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
CALYON
CREDIT COMERCIAL DE FRANCIA
CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL, "CIC"



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-10

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

CREDIT LYONNAIS
CREDIT NATIONAL
ROYAL BANK OF CANADA, PARIS BRANCH
ELECTRO BANQUE, PARIS
SOCIETE EUROPEENNE DE BANQUE
SOCIETE GENERALE

HOLANDA

ABN AMRO BANK
ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V.
BP CAPITAL B.V.
HOLLANDSCHE BANK – UNIE N.V. (HBU)
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK
NEDERLANSE FINANCIERINGS F.M.O.
RBC FINANCE BV
SANVIK FINANCE B.V.

HONDURAS

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA - BCIE, Tegucigalpa

HONG KONG

ROYAL BANK OF CANADA, HONG KONG BRANCH

INGLATERRA

BANCA COMMERCIALE ITALIANA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., Londres
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Londres
BANK OF AMERICA N.A. de Londres
BANQUE DE L'UNION EUROPEENNE
BARCLAYS BANK PLC
BRITHIS BANK OF LATIN AMERICA
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
CARIPLO CASSA DI RISPARMIO
CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Londres
CITIBANK N.V.
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON INTERNATIONAL
EUROLATIN AMERICAN BANK
FINNISH EXPORT CREDIT LTDA.
HSCB INTERNATIONAL TRADE FINANCE
JPMORGAN CHASE BANK



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-11

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

LLOYDS BANK PLC 004
MARUBENI EUROPE PLC
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED
MIDLAND BANK PLC
MORGAN GRENFELL & CO.
PARK AIR ELECTRONICS LIMITED
PRUDENTIAL – BACHE INTERNATIONAL BANK LIMITED
ROYAL BANK OF CANADÁ (EUROPE) LTD.
ESTÁNDAR BANK LONDON LIMITED
SAMUEL MONTAGU
SCHRODERS (C.I.) LIMITED, Isla Guernsey
UNION BANK OF FINLAND LIMITED
WEST MERCHANT BANK

IRLANDA

CEMEX INTERNACIONAL FINANCE COMPANY – CIFCO, de Irlanda
CONSTRUCTION FUNDING CORPORATION CFC
IBM INTERNATIONAL TREASURY SER
KOSMOID FINANCE de Irlanda

ISLAS ANTIGUA BARBUDA

INVESTTECH INTERNATIONAL BANK LIMITED

ISLAS CAYMAN

ATLANTIC SECURITY BANK
BANCO ABC BRASIL, S.A. Islas Cayman
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
BANCA UNIONE DI CREDITO CAYMAN LTD.
BANCO COLPATRIA CAYMAN INC
BANCOLOMBIA CAYMAN
BANCO NACIONAL DE PARÍS, Gran Cayman
BANINSA INTERNATIONAL LIMITED
BANK OF AMÉRICA NT
BANQUE SUDAMERIS
BIPA BANK
CIBC BANK AND TRUST COMPANY
CREDIT BANK AND TRUST COMPANY
DELTA BANK & TRUST CO.
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.
MIDLAND BANK
NORFOLK AND HAMPTON BANK



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-12

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

ROYAL BANK OF CANADÁ
TOWERBANK, LTD, Islas Cayman

ISLAS MONSERRAT

BANCO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

ITALIA

BANCA COMERCIALE ITALIANA
BANCA NAZIONALE DE LAVORO
BANCA SELLA S.P.A.
BANCO AMBROSIANO VENETO
BANCO SANTANDER, MILAN
FIDA – FONDO INT. DE DESARROLLO AGRICOLA
MEDIO CRÉDITO CENTRALE THE INST. CENTRALE PER IL

JAPÓN

BANQUE PARIBAS, Sucursal Tokio
CITIBANK N.A. Tokio
EXIMBANK
ING BANK
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK
JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION
MARUBENI CORPORACIÓN
MIZUHO CORPORATE BANK LIMITED
ROYAL BANK OF CANADÁ, TOKYO BRANCH
SANWA BANK
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.
THE SANWA BANK LIMITED
THE SUMITOMO BANK
YASUDA TRUST AND BANKING CO.

KOREA

ROYAL BANK OF CANADA, SEUL BRANCH

LUXEMBURGO

DEUTSCHE BANK LUXEMBOURG S.A.
DEXIA BANQUE INTERNATIONALE á LUXEMBOURG, Luxemburgo



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-13

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

DEXIA MICRO-CREDITO FUND, Luxemburgo

MÉXICO

BANCO INTERNACIONAL S.N.C.
BANCO NACIONAL DE MÉXICO – BANAMEX

NORUEGA

AGENCIA NORUEGA PARA EL DESARROLLO - NORAD
A/S EKSPORTFINANS
NERA FINANS AS

PANAMÁ

ABN AMRO BANK
AUSTROBANK OVERSEAS PANAMA S.A.
BANCO ALEMÁN PANAMEÑO S.A.
BANCO ALEMÁN PLATINA S.A.
BANCO ALIADO S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA PANAMA
BANCO CAFETERO
BANCO SANTANDER
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.
BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ
BANCO DE BILBAO
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
BANCO DE BOSTON
BANCO DE CREDITO PANAMA S.A.
BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSAL PANAMA
BANCO ATLANTICO PANAMA
BANCO DE LATINOAMÉRICA BANCOLA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DEL CENTRO, S.A.
BANCO DEL COMERCIO S.A. PANAMA
BANCO DEL ISTMO
BANCO DEL PACIFICO PANAMÁ S.A.
BANCO DO BRASIL S.A.
BANCO EXTERIOR S.A. G. ARGENTARIA
BANCO GANADERO S.A.
BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.
BANCO INTEROCEÁNICO DE PANAMÁ



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-14

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

BANCO LATINO AMERICANO DE EXPORTACIÓN

BANCO PANAMERICANO S.A.
BANCO REAL S.A.
BANCO UNIÓN
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)
BNP PARIBAS PANAMA S.A.
BANQUE ANVAL S.A.
BANQUE SUDAMERIS
ITOCHU LATIN AMERICA, S.A.
CREDIT AGRICOLA INDOSUEZ
CREDIT LYONNAIS
DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.
FINANCIERA ROCKEFELLER S.A.
GNB SUDAMERIS BANK .
HSBC INVESTMENT CORPORATION
HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.
INTERNATIONAL COMERCIAL BANK OF CHINA, de Panamá
KOREA EXCHANGE BANK
LAAD PANAMA S.A.
LATÍN DEVELOPMENT CORPORATION
LIBRA INTERNACIONAL BANK
LLOYDS BANK PLC
MARUBENI PANAMÁ INT.
MIDLAND BANK
MULTI CREDIT BANK INC. PANAMA
SOCIETE GENERALE
UBS AG
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.
TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.
WALL STREET BANK S.A.

PERÚ

BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO DE LIMA
BANCO DEL LIBERTADOR
BANCO DEL SUR DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ
BANCO LATINO



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-15

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

BANCO MERCANTIL DEL PERÚ
BANCO REGIONAL DEL NORTE
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANCO STÁNDAR CHARTERED, Perú
BANCO SUDAMERICANO
BANCO WIESE LIMITED

PORTUGAL

BANCO BILBAO VIZCAYA (PORTUGAL) S. A.
BANCO INTERNACIONAL DE CRÉDITO

PUERTO RICO

BANCO CORFINSURA INTERNACIONAL, INC
CITIBANK N.A. Puerto Rico
SANTANDER OVERSEAS BANK INC, Puerto Rico

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

TRITON CAPITAL BANK{

SUECIA

A.B. SVENSK EXPORTKREDIT
AB LM ERICSSON FINANCE
ABN AMRO BANK N.V.
NORDBANKEN
PK BANKEN
SKANDINAVISKAENSKILDA BANQUEN
SVENKA HANDELSBANKEN

SUIZA

AUGUST ROTH AG BANKGESCHAFT
BBV PRIVANZA BANK (SWITZERLAND) LTDA.
BANCA UNIONE DI CRÉDITO
BANCO EXTERIOR SUIZA S.A.
BANCO SANTANDER SUISSE S.A.
BANK JULIUS BAR & CO. AG
BANQUE DE FINANCEMENT ET D INV.
BANQUE PARIBAS (SUISSE) S.A.
BERENBERG BANK (SUIZA) A.G. de Zurich
BHF BANK SWITZERLAND LIMITED



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-16

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE
CAMBIO**

| SG PRIVATE BANKING (Suisse) S.A.
CITIBANK N.A. – ZURICH
CREDIT SUISSE
DEUTCHE BANK (SUISSE)
DRYDEN BANK S.A.
EFG BANK GROUP (antes Banque de Depots)
INTESABCI BANK, Suiza
J. HENRY SCHORODER BANK A.G.
MERILL LYNCH S.A.
ROYAL BANK OF CANADA (SUISSE) SA
UNIÓN BANCAIRE PRIVEE
UBS AG
UNITED OVERSEAS BANK

SURAFRICA

| ABSA BANK LIMITED
FIRSTSTRAND BANK LIMITED

TAIWAN

ROYAL BANK OF CANADA, TAIPEI BRANCH

URUGUAY

BANCO SUDAMERIS
BANCO ANDINO

VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
BANCO DE VENEZUELA S.A.I.C.A
BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES
BANCO MERCANTIL
| BANCO NACIONAL DE CREDITO C.A. de Venezuela
BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO UNIVERSAL
CITIBANK N.A.
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF
ING BANK

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las Instituciones financieras del exterior que cuenten con oficina de representación en Colombia autorizada por la Superintendencia Bancaria.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-17

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Cuando la financiación sea otorgada por una entidad reaseguradora del exterior deberá acreditarse que ésta se encuentra inscrita en el registro de reaseguradores del exterior que lleva la Superintendencia Bancaria. Esta información puede consultarse en la página WEB de dicha entidad, en la siguiente dirección: www.superbancaria.gov.co

Haga click en el botón Nuestra Organización

Haga click en el ícono “vigilados”

Haga click, dentro del sector “sector asegurador” en Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior.

(ESPACIO DISPONIBLE)

TECNICA # 2

CERTIFICATION

That Korea Development Bank with commercial registration No. 101st-82-03970 participated in the financial closing of the following contract :

0360

NUMBER OF CONTRACT: N/A

OBJECT: BTO

CONTRACTOR: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD

INTEGRATING MEMBERS	%
Hyundai Engineering & Construction Co., LTD	27.00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17.50%
POSCO Engineering & Construction Co., LTD	11.87%
KCC Corporation	7.66%
Dongbu Corporation	5.78%
Samhwan Corporation	5.40%
Sambu Construction Co., Ltd	5.00%
Korea Development Corporation Co., LTD	1.38%
Chungsuk Engineering Co., LTD	1.20%
Sampyo E&C LTD	1.00%
Ministry of Land, Transportation and Maritime Affairs	9.90%
Dongbu Insurance Co., LTD	5.00%
Hyundai Marine & Fire Insurance Co., LTD	1.30%

TOTAL VALUE OF FINANCIAL CLOSING GRANTED: USD\$ 1268.61

US\$ Mil

ITEM	VALUE OF DISBURSEMENT	DATE OF DISBURSEMENT
1	85.98	05.09.28
2	111.77	05.12.28
3	21.49	06.03.28
4	68.78	06.06.28
5	141.87	06.09.28
6	98.88	06.12.28
7	128.97	07.03.28
8	120.37	07.06.28
9	94.58	07.09.28
10	60.18	07.12.28
11	55.88	08.03.28
12	84.26	08.06.28
13	80.39	08.09.28
14	42.99	08.12.28
15	75.66	09.03.30
16	42.99	09.06.30
17	82.54	09.09.30

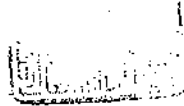
(1,163 won/\$, 2010.05.18)

THE FINANCING GRANTED CORRESPONDS EXCLUSIVELY TO THE CONTRACT NO. N/A AND THE USE OF THE SAID SOURCE OF DEBT ARE AUTHORIZED.

0361

IT IS SIGNED ON Jun. 1, 2010

NAME
POST



CERTIFICACION

Que Korea Development Bank con registro comercial No 101-82-03970 participo en el cierre financiero del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO: N/A

OBJETO: BTO

CONTRATISTA: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD

INTEGRANTES	%
Hyundai Engineering & Construction Co., LTD	27.00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17.50%
POSCO Engineering & Construction Co., LTD	11.87%
KCC Corporation	7.66%
Dongbu Corporation	5.78%
Samhwan Corporation	5.40%
Sambu Construction Co., Ltd	5.00%
Korea Development Corporation Co., LTD	1.38%
Chungsuk Engineering Co., LTD	1.20%
Sampyo E&C LTD	1.00%
Ministry of Land, Transportation and Maritime Affairs	9.90%
Dongbu Insurance Co., LTD	5.00%
Hyundai Marine & Fire Insurance Co., LTD	1.30%

VALOR TOTAL DEL CIERRE FINANCIERO OTORGADO: USD\$ 1268.61

U\$ Mil

ITEM	VALUE OF DISBURSEMENT	DATE OF DISBURSEMENT
1	85.98	05.09.28
2	111.77	05.12.28
3	21.49	06.03.28
4	68.78	06.06.28
5	141.87	06.09.28
6	98.88	06.12.28
7	128.97	07.03.28
8	120.37	07.06.28
9	94.58	07.09.28
10	60.18	07.12.28
11	55.88	08.03.28
12	84.26	08.06.28
13	80.39	08.09.28
14	42.99	08.12.28
15	75.66	09.03.30

16	42.99	09.06.30
17	82.54	09.09.30

(1,163 won/\$, 2010.05.18)

0359

LA FINANCIACION OTORGADA CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA AL CONTRATO NUMERO N/A Y EL USO DE DICHS RECURSOS DE ENDEUDAMIENTO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS.

SE FIRMA A LOS Jun. 1, 2010

서울시 영등포구 여의도동 16-3

韓國産業銀行
銀行長 閔 裕 聖



NOMBRE
CARGO

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 010-351

Efectuada el día 9 de junio de 2010, de un documento escrito en Inglés, al cual para su identificación se le estampa el sello de Sergio Andrés Rueda Iglesias, Traductor e Intérprete Oficial según consta en el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0068 expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de febrero del 2001 y en la Resolución No. 0138 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de febrero de 2002.

No. de Registro 2010 2062

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Lee, E.D., apoderado; Joong-Kyum Kim, Presidente y CEO de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., comparecieron ante mí y admitieron haber firmado la DECLARACIÓN adjunta.

Por el presente se certifica lo antedicho el 3 de junio de 2010 en esta oficina.


OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) Doo-Hyun, Kim
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.


SERGIO ANDRÉS RUEDA IGLESIAS
C. C. 90.1713
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
RESOLUCIÓN No. 0138 DE FEBRERO 11, 2002
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICACION

Que KOREA DEVELOPMENT BANK con registro comercial No 101-81-68490 participo en el cierre financiero del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO: NA

OBJETO: BTO

CONTRATISTA: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO. LTD

INTEGRANTES	%
Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd	27,00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17,50%
POSCO Engineering & Construction Co., Ltd	11,87%
KCC Corporation	7,66%
Dongbu Corporation	5,78%
Samhwan Corporation	5,40%
Sambu Construction Co., Ltd	5,00%
Korea Development Corporation Co., Ltd	1,38%
Chungbuk Engineering Co., Ltd	1,20%
Sampyo E&C Ltd	1,00%
Ministro de asuntos prediales, de transporte y maritimos	9,90%
Dongbu Insurance Co., Ltd	0,00%
Hyundai marine & fire insurance Co., Ltd	1,30%

VALOR TOTAL DEL CIERRE FINANCIERO OTORGADO: USD \$ 1.268,61

MILLONES DE DOLARES

ITEM	VALOR DEL DESEMBOLSO (millones USD)	FECHA DEL DESEMBOLSO
1	85,98	28/09/05
2	111,77	28/12/05
3	21,49	28/03/06
4	68,78	28/06/06
5	141,87	28/09/06
6	98,88	28/12/06
7	128,97	28/03/07
8	120,37	28/06/07
9	94,58	28/09/07
10	60,18	28/12/07
11	55,88	8/03/28
12	84,26	8/06/28
13	80,39	8/09/28
14	42,99	8/12/28

SERGIO ANTONIO...
 C. G. 80.12.13
 TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO
 ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
 RESOLUCION No. 0188 DE FEBRERO 11, 2002
 MINISTERIO DE JUSTICIA DEL ECUADOR

15	75,66	9/03/30
16	42,99	9/06/30
17	82,54	9/09/30

(1,163won/\$, 18-05-2010)

LA FINANCIACIÓN OTORGADA CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA AL CONTRATO NUMERO N/A Y EL USO DE DICHS RECURSOS DE ENDEUDAMIENTO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS.

SE FIRMA EL 1 DE JUNIO DE 2010

NOMBRE
CARGO

APOSTILLA

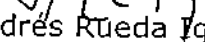
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- País: República de Corea
El presente Documento Público
- Fue debidamente firmado por DOO HYUN KIM
- Quien actuó en su calidad de Notario Público
- Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG

Se Certificó

- En Seúl
- El 03/06/2010
- Por parte del Ministerio de Justicia
- Bajo el Número **10-03-0015241**
- Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
- Firmado por Lim Sang Hwa

Es traducción fiel y completa efectuada por:


Sergio Andrés Rueda Iglesias
C.C. 80.424.773 de Bogotá

SERGIO ANDRES RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.424.773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
RESOLUCIÓN NO. 019847 DEL 11.00.03
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

distrito del sur de Seúl

Oficina de emisión: Departamento de la inscripción en el registro del tribunal de distrito del oeste de Seúl

Certificamos que este sello es idéntico con el entregado a la oficina (El departamento) de la inscripción en el registro

El 30 de Abril de 2010

Funcionario encargado de la operación de computarización de la oficina central de administración sobre las informaciones de la inscripción en el registro de la dirección administrativa de la corte (sello)

Recibidos 1,200 wones por los derechos

Se puede verificar falsificación y/o adulteración por la confirmación del código de barra que se encuentra en la parte de abajo del documento a través del escaneo o por el ingreso de número de la confirmación de expedición en el menú de la confirmación de expedición del certificado de sello de la oficina de inscripción en el registro de internet ([http:// www.iros.go.kr](http://www.iros.go.kr))

Número de la confirmación de expedición DAKQ-ZIRD-XOR4
30403520541102314000051301201702C7F6B9CCBFB519750410 100 -1/1-

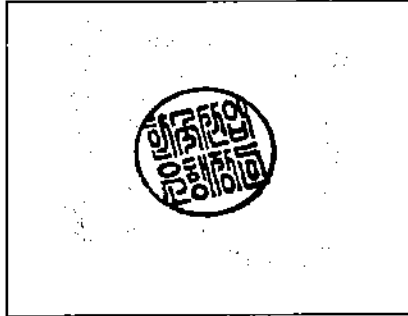
Espacio en cuadro negro

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0015242 con su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 3 de Junio de 2010 en Seúl en inglés

HO SANG YOO
Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Asociación de Traductores e Interpretes
Seúl, Corea del Sur - febrero 15/2006

인 감 증 명 서

법인등록번호 : 110135-0000937



명 칭 : 韓國産業銀行

주사무소 : 서울 영등포구 여의도동 16-3

은행장 민유성

(540315-1001613)

관할등기소 : 서울남부지방법원 영등포등기소 / 발행등기소 : 서울서부지방법원 등기과

이 인감은 등기소(과)에 제출되어 있는 인감과 틀림없음을 증명합니다.

2010년 04월 30일

법원행정처 등기정보중앙관리소

전산운영책임관



수수료 1,200원 영수함

문서 하단의 바코드를 스캐너로 확인하거나, 인터넷등기소(<http://www.fros.go.kr>)의 인감증명서발급 확인 메뉴에서 발급확인번호를 입력하여 위·변조 여부를 확인할 수 있습니다.

발급확인번호 DAKQ-ZIRD-XOR4

30403520541102314000051301201702C7F6B9CCBFB519750410 100

TECNICA #3

COPIA

3240800
611908

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.**

VYC---681-13/07/2010

Bogotá D.C., Julio 13 de 2010.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte,
Avenida El Dorado CAN Tercer piso, Bogotá D.C, Colombia.
Fax: (+ 571) 3240800
estructuracion@inco.gov.co
ocervantes@inco.gov.co
aortegon@inco.gov.co
Con copia a: info@proyectorutadelsol.org
Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES

CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL

No RADICADO _____

FECHA RECIBIDO 13-07-10

DESTINO _____

ANEXOS SI NO _____

H: 4:25 P.M.

Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 que tiene por objeto "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el sector comprendido entre San Roque- Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar- Valledupar, denominado sector 3 del proyecto Vial Ruta del Sol"

Asunto: Remisión de documentos.

Respetados Señores:

En mi condición de Representante legal del proponente Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS, en ejercicio de la facultad concedida en el parágrafo del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos los siguientes documentos:

- a. Registro de Negocios del KOREA DEVELOPMENT BANK.
- b. Certificación de la entidad acreedora KOREA DEVELOPMENT BANK.
- c. Certificación de la entidad deudora KORAIL AIRPORT RAILROAD CO., LTD.
- d. Certificado de contador público del Auditor de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.
- e. Declaración de cambio de nombre de INCHEON INTERNATIONAL AIRPORT RAILROAD a KORAIL AIRPORT RAILROAD CO., LTD.


6

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.**

- f.** El formato 2ª financiero de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.
- g.** Carta de Aclaración emitida por el KOREA EXCHANGE BANK.
- h.** Copia de la identificación (pasaporte) del Representante Legal, Contador y Auditor de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.
- i.** Certificación emitida por la embajada de Corea en Colombia.

En los anteriores términos presentamos los mencionados documentos en aras de que estos sean evaluados por la entidad como parte integrante de nuestra propuesta.

Atentamente,


DIANA PATRICIA GIL LÓPEZ
C.C. 40.046.492 expedida en Tunja
Representante Legal
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

Anexo lo enunciado en 92 folios

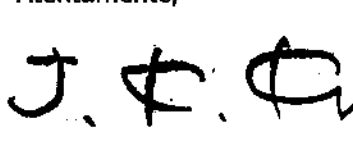

Declaracion de cambio de nombre



JOONG-KYUM KIM, mayor de edad, identificado con ~~ID500203-1979516~~ obrando en nombre y representación de la sociedad **HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Corea, declaro que la sociedad **INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD.**, como CONTRATISTA del Contrato de Concesión BTO para la Construcción y Operación del Aeropuerto Internacional de Incheon cambio su nombre o denominación social el día 30 de Noviembre de 2009 por **KORAIL AIRPORT RAILROAD CO LTD.**

La anterior se expide con destino a la licitación pública No. SEA-LP-001-2010 adelantada por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, con el fin de aclarar que el contrato tiene como Contratista a **INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD** y el documento de la entidad deudora a **KORAIL AIRPORT RAILROAD CO LTD**, siendo estas dos la misma persona jurídica.

Atentamente,

J. K. Kim  

JOONG-KYUM KIM
Representante Legal Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

BDO

CIGSA S.A.

*"INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS
FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2005"*

Febrero 2006

~~000000~~

88

등부(Registered No.) 2010년 제 2496호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된
현대건설 주식회사 대표이사 김중겸
의 대리인 정영식은

Chung, Y. S. attorney-in-fact of
President and C.E.O. Joong-Kyum
Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO., LTD.

본 공증인의 면전에서 위 본인이 서명
날인한 것임을 확인하였다.
2010년 07 월 06 일 이 사무소에서 위
인증한다.

appeared before me and admitted
said principal's subscription to the
attached DECLARATION.

This is hereby attested on this
06 day of July, 2010
at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)

공증인가 한국합동법률사무소

소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한



공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)

이 응 한

Eung-Han Lee

EUNG - HAN, LEE

ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Law No. 2254





CIGSA S.A.

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2006


Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CUNDINAMARCA
Bogotá D.C.


ASUNTO: CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2005

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la sociedad C.I. CIGSA SA nos permitimos declarar que para los estados financieros a 31 de diciembre de 2005, allegados a esa entidad, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 Ley 222 de 1995).

Atentamente,

C.I. CIGSA S.A
NIT 800.156.467-8


REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO MOZO ACOSTA
C.C. No 19.097.516 Bta.


CONTADOR PÚBLICO
JOSÉ ALFREDO PUENTES P.
C.E. No 79.547.752 Bta.
T.P. 52.269 - T

~~000085~~

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea

This public document

2. has been signed by: EUNG HAN LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018782

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



48. HAN - (NOTARY)

10 10 10



Declaración de Renta y Complementarios de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

110

Espacio reservado para la DIAN

1. Año: **2005**

4. Número de formulario

1105500848863



(415)7707212489984(8020) 0001105500848863

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 5 6 4 6 7	8				
11. Razón social CIGSA S A					

24. Si es una corrección indique: No. Formulario declaración anterior **1105500029119** 25. Actividad económica **7 4 1 4** 26. Tipo de contribuyente **1**

27. Precios de transferencia (Marque "X")	28. Clase de declarante	29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	30. Si se acoge el beneficio de auditoría (Marque "X")	31. Fracción año gravable 2006 (Marque "X")	Renta líquida ordinaria	61	860,328,000
<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rentas gravables	62	0
Total gastos nómina					Renta líquida del ejercicio	63	860,328,000
Aportes al sistema de seguridad social					Rérdida líquida del ejercicio	64	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación					Compensaciones	65	141,580,000
Efectivo bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones					Renta líquida	66	718,748,000
Cuentas por cobrar					Renta presuntiva	67	458,539,000
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)					Renta exenta	68	0
Inventarios					Renta líquida gravable	69	718,748,000
Activos fijos					Ingresos por ganancias ocasionales	70	0
Otros activos					Costos y deducciones por ganancias ocasionales	71	0
Total patrimonio bruto					Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	72	0
Pasivos					Ganancias ocasionales gravables	73	0
Total patrimonio líquido					Impuesto sobre la renta líquida gravable	74	251,562,000
Ingresos brutos operacionales					Descuentos tributarios	75	0
Ingresos brutos no operacionales					Impuesto rateo de renta	76	251,562,000
Intereses y rendimientos financieros					Sobrelosa impuesto a la renta 2006	77	25,156,000
Utilidad por exposición a la inflación					Impuesto en ganancias ocasionales	78	0
Total ingresos brutos					Impuesto de remesas	79	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas					Total impuesto a cargo	80	276,718,000
Ingresos no constitutivos de renta					Autoretenciones	81	156,805,000
Total ingresos netos					Otras retenciones	82	22,675,000
Costo de ventas					Total retenciones año gravable 2005	83	179,560,000
Otros costos					Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación	84	56,226,000
Total costos					Anticipo por el año gravable 2005	85	0
Gastos operacionales de administración					Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006	86	0
Gastos operacionales de ventas					Saldo a pagar por impuesto	87	40,932,000
Deducción inversiones en activos fijos					Sanciones	88	0
Pérdida por exposición a la inflación					Total saldo a pagar	89	40,932,000
Otras deducciones					o Total saldo a favor	90	0
Total deducciones					Valor pago sanciones	91	0
					Valor pago intereses de mora	92	0
					Valor pago impuesto	93	0

94. Número de Identificación Tributaria (NIT)	95. DV	96. Apellidos y nombres de quien firme como representante del declarante
97. Cód. Tipo de documento	98. Número documento de identificación	99. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

901. Cód. Representación:
 Firma del declarante o de quien lo representa: _____

960. Pago total \$:

982. Código Contador o Revisor Fiscal:
 Firma Contador o Revisor Fiscal: _____

983. No. Tarjeta profesional: _____

2 0 2006-05-26 09:46:23 6 : 2 3
 Fecha Acuse de recibo

986. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (No. del adhesivo)
 9100000616712

000034

86



Nombre del Proponente: PSF AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.
 Nombre del(los) MAP(S): HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD

FORMATO 3

EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA*

PATRICIA # 4

Proyecto correspondiente al contrato No.	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha del (los) cierre (s) financiero (s) acreditado (s)	Monto total desembolsado (3)	Actividades desarrolladas	Valor total de la financiación que se acredita (4)	% participación en la forma de la financiación a acreditar (5)	Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección	Tel/Fax	Nombre del Proyecto	País	Valor Certificación (7)
TINA	Concesión tipo BOT para la Construcción del ferrocarril de anillo internacional de la China Financiación otorgada por el banco Industrial de Corea, quien se estableció como la agencia del prestador principal del proyecto que consistió en financiamiento a largo plazo de USD\$ 1,266,910,000 y a corto plazo de USD\$ 711,200,000.	Octubre 27 de 2004	1,266,910,000.00 USD	Construcción de doble línea férrea electrificada entre el Aeropuerto de Gimpo y la Estación de Seul en una longitud de 91.5km, esta línea cuenta con 10 estaciones.	1,266,910,000.00 USD	27%	KOREA DEVELOPMENT BANK	Mr. H.R. Lee	huyt@kdb.co.kr	address: Uchiro 2-gil, Chang-gu, Seoul, 100-754, Korea	82279436	Financiamiento internacional de infraestructura	Corea	

Firma del Representante Legal del Proponente
 Nombre: DIANA PATRICIA DEL LOPEZ
 Identificación: C.C. 40945442 DE TUNJA

- Instrucciones: (1) El nombre del(los) MAP(S) corresponde a ellos miembros de la Estructura Plural que acreditan la experiencia de este Formato únicamente.
 (2) Se debe indicar la fecha del cierre financiero y de los demás financieros que se acreditan. En todo caso, las fechas de todos los cierres financieros que se acreditan deben estar comprendidas dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
 (3) Se debe indicar el monto total desembolsado correspondiente a los cierres financieros de (2) convertido a Dólares de acuerdo con el numeral 3.4. de los Pliegos de Condiciones. Si el monto desembolsado es inferior al cierre financiero, se deberá acreditar el valor desembolsado.
 (4) Corresponde al valor total de cierre o cierres financieros que se acreditan convertido a Dólares de acuerdo con el numeral 3.4. de los Pliegos de Condiciones. Si el monto desembolsado es inferior al cierre financiero, se deberá acreditar el valor desembolsado.
 (5) Para acreditar experiencia obtenida bajo formas de asociación debe tenerse una participación mínima del 20% en la referida forma de asociación, conforme a lo señalado en el numeral 3.6., caso en el cual se validará el 100% de la experiencia, para los efectos de este formato únicamente, se deberá indicar en esta celda el porcentaje real de participación en la forma de asociación y se validará la experiencia por el 100% únicamente cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 20%, ya mencionado.
 (6) Esta celda solamente se debe diligenciar cuando la persona que acredita la experiencia es miembro de Estructuras Plurales que resultaron adjudicatarias en la Licitación SEA LP 001 de 2009. Este valor corresponderá al porcentaje del valor total de la financiación que se quiere acreditar con la respectiva Propuesta, una vez descontados los requisitos habilitantes de experiencia de la Licitación SEA LP 001 de 2009, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 del presente Pliego de Condiciones. En todo caso al INCO
 (7) Indicar con una "X" si se hace uso de la alternativa prevista en el numeral 3.1.2 y 3.1.3.

* Se aplica a la experiencia solicitada en el Capítulo 3.

BDO

JAIRO BURGOS CONTENTO
19.330.070 BOGOTA
: 87761-T

NOMBRES Y APELLIDOS
CEDULA DE CIUDADANIA
TARJETA PROFESIONAL No.



Apéndice 1

Costo Total del Proyecto**(Tabla-1) Costo Total del Proyecto** (Unidad: en 100 millones de Won)

Descripción	Monto	Comentarios
(1) Gastos de Investigación	34	
(2) Gastos de Diseño	408	
(3) Costos de Construcción	21.121	
(4) Gastos Auxiliares	3.585	
(5) Gastos Operativos de la Instalación	2.120	
(6) Gastos Preoperativos	617	
Total Costo del Proyecto (Σ (1) ~ (6))	27.885	

Nota)

- (1) Los costos que se muestran arriba se basan en precios constantes al 30 de junio de 1999.
- (2) El Costo Total del Proyecto arriba indicado será financiado por el Subsidio de Capital en el Apéndice 3 (Programa de Capital de Capital Subsidy), Financiación de Deuda, Equity, etc., para implementación del Proyecto.
- (3) La discriminación del costo de cada ítem en el Costo Total del Proyecto aparece en un CD-Rom que presentará el Concesionario.

(Tabla 1-2) Gasto Total de la Inversión (Unidad: en 100 millones de Won)

Descripción	Monto
(1) Costo Total del Proyecto	27.885
(2) Contingencia (incluyendo costo de fluctuación del precio)	9.491
(3) Intereses incurridos durante el período de construcción y Otros	8.978
Total Costo del Proyecto (Σ (1) ~ (3))	46.354

Nota)

- (i) Los costos de fluctuación del precio han sido calculados conforme a Cambios en CPI.
- (ii) El Costo Total del Proyecto en la tabla precedente representa los montos acordados al momento de firmar el Contrato. el monto del ítem (2) (Contingencia) y el ítem (3) (Intereses incurridos durante el período de construcción y Otros) en la tabla precedente son estimativos por el Concesionario para cálculo del Costo exigido del Proyecto.